

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00571-00.

Pertenencia de Clemencia Luque Garzón, José Manuel Luque Garzón y Carlos contra Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey y personas indeterminadas

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012, y antes de proceder a la calificación de la demanda, se hace necesario entonces contar con la información exigida en el artículo 12 *ibídem*, motivos por los cuales, **SE RESUELVE:**

1º OFICÍESE a la **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y APOYO A LA JUSTICIA DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** de Bogotá D.C., para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias a la Procuraduría General de la Nación para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informe si el predio identificado con la nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.º 68 C - 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá**, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey**, se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (POT), en zona protegida, de resguardo indígena, o sometido a procedimientos administrativos de titulación de baldíos. Así mismo, informará si en los Comités de Población

Desplazada de la localidad correspondiente se ha tomado en consideración la zona en la que está situado el predio como de riesgo de desplazamiento.

2° OFICÍESE a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias a la Procuraduría General de la Nación para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informe si el predio identificado con la nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.° 68 C – 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá**, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey**, se encuentra incluido en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, asimismo informe si contra este se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/11 y el Decreto 4829/11 o cualquier otro proceso administrativo o judicial tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, así mismo indique si se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento.

3° OFICÍESE a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informe si el predio identificado con la nomenclatura urbana identificado con la nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.° 68 C – 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá**, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey**, se encuentra incluido en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, se encuentra sometido a proceso de extinción del dominio, asimismo informen si contra este se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/11 y el Decreto 4829/11 o cualquier otro proceso administrativo o judicial tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, así mismo indique si se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento.

4° OFICÍESE a **CATASTRO DISTRITAL** para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que

se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio si el predio identificado con la nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.º 68 C – 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá**, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey**, se encuentra incluido en sus bases de datos como de naturaleza pública o bien baldío.

5º OFICIESE al **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE-** para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.º 68 C – 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá**, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey**, se encuentra se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (POT), en zona protegida, de resguardo indígena, o sometido a procedimientos administrativos de titulación de baldíos, es imprescriptible, de propiedad de alguna entidad de derecho público, de uso público, fiscal, fiscal adjudicable o baldío, o si este se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable o de cantera de acuerdo al POT, así mismo, indique si se encuentra en terrenos afectados a obras públicas según la Ley 9/87. Así mismo, informará si en los Comités de Población Desplazada de la localidad correspondiente. Así mismo, informará se ha tomado en consideración la zona en la que está situado el predio como de riesgo de desplazamiento.

6º OFICIESE al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.º 68 C – 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá**, al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte,**

Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey, se encuentra se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (POT), en zona protegida, de resguardo indígena, o sometido a procedimientos administrativos de titulación de baldíos, es imprescriptible, de propiedad de alguna entidad de derecho público, de uso público, fiscal, fiscal adjudicable o baldío, o si este se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable o de cantera de acuerdo al POT, así mismo, indique si se encuentra en terrenos afectados a obras públicas según la Ley 9/87. Así mismo, informará si en los Comités de Población Desplazada de la localidad correspondiente. Así mismo, informará se ha tomado en consideración la zona en la que está situado el predio como de riesgo de desplazamiento

7° OFICIESE al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA LOCALIDAD EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.° 68 C – 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá,** al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey,** a efecto de que informen si contra este se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/11 y el Decreto 4829/11 o cualquier otro proceso administrativo o judicial tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, así mismo indique si se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o incluido en el Registro único de Tierras Despojadas y Abandonada Forzosamente.

8° OFICIESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para que dentro para que dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la compulsación de copias para que se investigue disciplinariamente por falta grave, en los términos del parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, informen si el predio con nomenclatura urbana **calle 34 Bis Sur n.° 68 C – 57, lote 16, manzana 30 de Bogotá,** al que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-358068 (inmueble de mayor extensión), cédula catastral 004542301600000000, chip AAA0049WMAW que figura a nombre de **Luis Jorge Barbosa Rey, Pilar Rey viuda de Barbosa, Leonor Barbosa Rey, María Cecilia Barbosa de Huérfano, Eugenio Barbosa Rey, Pedro Saenz Mazuera, José Eliecer Barbosa Rey., Pedro Sanz Mazuera., Cecilia Escallon Ricaurte, Roberto Escallon Ricaurte, Maruja Escallon Ricaurte de Rodríguez, Beatriz Escallon de**

Gargacha, Ana Ricaurte de Escallon, María Ángela Saenz Saforcanda, Mateo Barbosa Rey, María Teresa Barbosa Rey, Margarita Barbosa de Barbosa, Sofía Barbosa de Ávila, Rosa María Barbosa Rey, Hernando Barbosa Rey, para que informen a este Despacho si el inmueble objeto de demanda, se encuentra ubicado en una zona o área protegida o de reserva forestal de conformidad con la Ley 2/59 y el Decreto 2372/10 o si está sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la Ley 160/94.

Se reconoce personería a la abogada **Betsy Yamile Duran Pardo** como apoderada especial de la parte demandante, y desde ya se le insta para que preste la colaboración debida en la entrega de los oficios aquí ordenados a las autoridades destinatarias de ellos. Igualmente, para que prevenga al Juzgado en caso de demora o desconocimiento de lo aquí ordenado, y de ser el caso, para que se complemente el presente auto si llegase a faltar otra comunicación.

Se advierte, que la radicación de oficios, para los cuales no deban pagarse tasas, o expensas, deberán ser tramitados directamente por la secretaría del Juzgado, a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

| |
|---|
| <p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. _____, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría</p> <p>Firmado Por:</p> <p>DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: ff06d1b6cbe05b1bacee9411f4cd8621a3d03859589bd a2d5942f94d3711be5e</p> <p>Documento generado en 27/10/2020 03:18:21 p.m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p> |
|---|